Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don Ignacio Ramirez Montalvo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario número 168/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jaouad Garmal, contra Kit Min Obras y Servicios S.L., Aceros para la Construccion S.A., Dragados S.A., Dragados S.A. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 277/2020

En Talavera de la Reina, a 29 de octubre de 2020.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Cristina Peño Muñoz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los presentes autos seguidos en este juzgado a instancia de Jaouad Garmal, defendido por el letrado don Alvaro Angel Fernández-Vegue Marrodan, contra Kit Min Obras y Servicios S.L. y frente al Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la presente Sentencia resultando los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.-Con fecha 27 de febrero de 2020 se presentó en el Decanato demanda suscrita por la parte actora, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que, con base en los hechos y fundamentos de derecho consignados en ellas, suplicaba el dictado de una sentencia por la que se acogieran sus pretensiones.

Segundo.-Admitida a trámite la demanda se celebró el acto de juicio en fecha 28 de octubre de 2020, al que solo compareció el demandante. La parte actora ratificó su pretensión y practicada la prueba que se estimó pertinente se elevaron a definitivas las alegaciones de la parte actora, quedando concluso el juicio y pendiente del dictado de la presente resolución.

Tercero.-En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Jaouad Garmal ha venido prestando sus servicios para la empresa demandada del 11 de marzo al 16 de agosto de 2019, con la categoría especialista la (ferrallista) en virtud de contrato de trabajo indefinido a tiempo completo y salario bruto mensual de 1.453,32 euros, incluida prorrata de paga extra. A la relación le es de aplicación el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas.

Segundo.- A fecha de finalización de la relación laboral la empresa demandada adeudaba al actor la nómina de julio y agosto 2019 por importe total de 2.243,48 euros, según desglose del hecho tercero de la demanda que damos por reproducido.

Tercero.- El preceptivo acto de conciliación ante el SMAC se celebró el día 27 de febrero de 2020 en virtud de papeleta presentada el 10 de febrero de 2020, que concluyó "intentado sin efecto".

Fundamentos de derecho

Primero.- En cumplimiento de lo exigido en el apartado 2) del artículo 97 del LRJS debe hacerse constar que los hechos probados son el resultado de las alegaciones del actor, así como de la documental aportada por dicha parte y del interrogatorio de la parte demandada no comparecida.

Segundo.- Conforme la documental aportada ha quedado acreditada, y no desvirtuado de contrario, la antigüedad de la relación laboral y la categoría del actor por lo que, conforme al Convenio aplicable, tablas salariales actualizadas y la documental aportada, procede estimar el adeudo por parte de la empresa demandada a falta de prueba del pago de las mismas (ex art. 217 LEC), por lo que a fecha de la presente la empresa demandada adeuda al actor un total de 2.243,48 euros, correspondientes a la nómina de julio y agosto 2019 según desglose del hecho tercero de la demanda. Dicha cantidad devengará el interés de mora del art. 29.3 del ET.

Tercero.- Se citó como parte al Fogasa, sin que quepa su condena o absolución en el presente momento procesal al no haber comparecido al acto del juicio oral, por cuanto el artículo 33.4 ET exige la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Cuarto.- A tenor de lo prevenido en el artículo 191 LJS, en atención a la cuantía reclama contra la presente sentencia no procede la interposición de recurso, de lo que se advertirá a las partes.

Código de verificación: 2020.00005142
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Fallo

Que estimando la demanda promovida por Jaouad Garmal, frente a la empresa Kit Min Obras y Servicios S.L., sobre reclamacion de cantidad, con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeño a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad principal de 2.243,48 euros, más el interés de mora del diez por ciento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación a Kit Min Obras y Servicios S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 2 de noviembre de 2020.– El Letrado de la Administración de Justicia, Ignacio Ramirez Montalvo.

N.º I.-5142

Código de verificación: **2020.00005142**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**